



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2859)

18 DIC. 2015

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1686 del 15 de septiembre 2015 *"Por la cual se asignan setenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos.1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2292 del 30 de octubre 2015 *"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No.2434 del 17 de noviembre 2015 *"Por la cual se asignan setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No.2488 del 20 de noviembre 2015 *"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No.2663 del 01 de diciembre 2015 *"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"*

Que mediante petición realizada por la entidad financiera Bancolombia al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda según correo electrónico del 26 de noviembre de 2015, informa que: los créditos con números de cédulas 1104699910, 43278907, 91222969 y 18597772 ya asignados, quienes se encuentran ingresados con los códigos de familia números 8695, 10324, 4910 y 851 respectivamente, a los cuales por error involuntario al momento de hacer la marcación del subsidio en CIFIN, se seleccionó el rango de ingresos de 3 a 4 SMMLV, correspondiéndole el rango de 2 a 3 SMMLV de acuerdo a sus ingresos (\$1.873.042) y a la información registrada en el Formato de Inscripción para postulantes, por lo que el subsidio asignado fue por menor valor que el esperado.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el hogar de la señora DIANA PAOLA MOLINA VALERO identificada con cédula N° 1.104.699.910 fue incluido en el renglón 38 de la Resolución No. 2292 del 30 de octubre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte de Bancolombia, el valor que le fue asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación. El hogar del señor ALIPIO ALBARRACIN SAAVEDRA identificado con cédula N° 91.222.969 fue incluido en el renglón 39 de la Resolución No. 2488 del 20 de noviembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte de Bancolombia, el valor que le fue

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación. El hogar del señor NESTOR MARINO TABARES RUIZ identificado con cedula N° 18.597.772 fue incluido en el renglón 29 de la Resolución No. 2663 del 01 de diciembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte de Bancolombia, el valor que le fue asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación. El hogar de la señora SONIA MILENA PAVA HINCAPIE identificada con cedula N° 43.278.907 fue incluido en el renglón 04 de la Resolución No. 1686 del 15 de septiembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte de Bancolombia, el valor que le fue asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación.

Que las novedades reportadas por la entidad financiera Bancolombia al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante Formatos de Corrección de Información Hogares Mi Casa Ya, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares con ID 4910, 8695,10324 y 851 que pertenece a los señores DIANA PAOLA MOLINA VALERO identificada con cedula N° 1.104.699.910, ALIPIO ALBARRACIN SAAVEDRA identificado con cedula N° 91.222.969, NESTOR MARINO TABARES RUIZ identificado con cedula N° 18.597.772 y la señora SONIA MILENA PAVA HINCAPIE identificada con cedula N° 43.278.907 quienes en adelante aparecerán con un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte (\$12.887.000), por lo cual se hace necesario corregir parcialmente las Resoluciones No. 2292, 1686, 2488,2663 de 2015.

Que se realizó otra solicitud mediante petición realizada por la entidad financiera BBVA al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, recibida el 10 de diciembre 2015 , donde se informa que el hogar del señor LUIS EDUARDO LLANO ROMAN con número de cedula 16234617 junto a la señora LORENA BENITEZ con cedula 31430088 quien es miembro de este hogar ya asignado, los cuales se encuentran ingresados con el código de familia número 8122, al cual por error involuntario al momento de hacer la marcación del subsidio en CIFIN, se seleccionó el rango de ingresos de 2 a 3 SMMLV, correspondiéndole el rango de 3 a 4 SMMLV de acuerdo a sus ingresos y a la información registrada en el Formato de Inscripción

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos.1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

para postulantes, por lo que el subsidio asignado fue por mayor valor que el esperado.

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar del señor LUIS EDUARDO LLANO ROMAN con número de cedula 16234617 fue incluido en el renglón 73 de la Resolución No. 2434 del 17 de noviembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte. (\$12.887.000) y por error involuntario de digitación por parte de del Banco BBVA, el valor que le fue asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación.

Que las novedades reportadas por la entidad financiera BBVA al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante Formato de Corrección de Información Hogares Mi Casa Ya, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio del hogar con ID 8122, que pertenece al señor LUIS EDUARDO LLANO ROMAN con número de cedula 16234617 quien en adelante aparecerán con un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200)), por lo cual se hace necesario corregir parcialmente la Resolución No. 2434 de 2015

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que las situaciones presentadas se enmarcan en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: *"a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"* (...), se hace necesario corregir el valor de cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda asignados en las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488, 2663 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos.1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488, 2663 de 2015 para aclarar el valor de cinco (5) subsidios familiares de vivienda asignados en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los siguientes hogares:

ID del hogar	No. Resolución	Fecha de resolución	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv Resolución	Vr. correcto del Sfv
8695	2292	30-oct-15	1104699910	Diana Paola	Molina Valero	7.732.200	12.887.000
4910	2488	20-nov-15	91222969	Alipio	Albarracín Saavedra	7.732.200	12.887.000
10324	1686	15-sep-15	43278907	Sonia Milena	Pava Hincapié	7.732.200	12.887.000
851	2663	01-dic-15	18597772	Néstor Marino	Tabares Ruiz	7.732.200	12.887.000
8122	2434	17-nov-15	16234617	Luis Eduardo	Llano Román	12.887.000	7.732.200

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488, 2663 de 2015, para establecer correctamente el valor total de los subsidios familiares de vivienda asignados, afectado por la corrección mencionada en el artículo primero, lo cual quedará así:

N°	No. Resolución	Fecha de resolución	Valor Total inicial de la Resolución	Ajuste	Valor Total final de la Resolución
1	2292	30-oct-15	489.706.000	5.154.800	481.973.800
2	2488	20-nov-15	518.057.400	5.154.800	510.325.200
3	1686	15-sep-15	698.475.400	5.154.800	690.743.200
4	2663	01-dic-15	1.273.235.600	5.154.800	1.265.503.400
5	2434	17-nov-15	860.851.600	(5.154.800)	847.964.600

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 1686, 2292, 2434, 2488, 2663 del 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo relacionado en los artículos primero, segundo de ésta Resolución, casos en los cuales las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo CIFIN y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones Nos.1686, 2292, 2434, 2488 y 2663 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama ✱
Revisó: Arelys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

ABP.

